

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.419

Miércoles 8 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2788709

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 231 exento.- Santiago, 3 de febrero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior; en la ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de fecha 3 de febrero de 2026, dirigida al Ministerio del Interior, la entidad denominada "Fundación Un Techo para Chile", solicita autorización para realizar su colecta pública en las regiones de Tarapacá, Atacama, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días 22, 23, 24 y 25 de octubre del año 2026.

2.- Que, la "Fundación Un Techo para Chile", es una organización sin fines de lucro que trabaja en 10 regiones del país y se financia gracias a aportes públicos y privados, y que, durante 27 años, han trabajado para construir ciudades más justas e inclusivas, donde todas las familias tengan acceso a una vivienda digna.

3.- Que, mediante decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, se aprobó el Reglamento del artículo 1° de la ley N° 10.262, de 6 de marzo de 1952, y del artículo 1°, párrafo IV, N° 1, de la ley 16.436, de 24 de febrero de 1966, para la realización de Rifas, Sorteos y Colectas.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Un Techo para Chile", para realizar colecta pública en las regiones de Tarapacá, Atacama, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días 22, 23, 24 y 25 de octubre del año 2026.

2.- Las utilidades que se generen producto de la presente colecta serán destinadas directamente a la construcción de viviendas de emergencia a lo largo del país, ofreciendo soluciones concretas a la crisis habitacional y permitiendo mejorar la calidad de vida de cientos de familias que hoy se encuentran en situación de vulnerabilidad.

CVE 2788709

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controlada por el Delegado Presidencial Regional o Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La responsabilidad de la Colecta del año 2026 estará a cargo de Isidora Lazcano Barros, Directora de Fondos; María Isidora García Geiger, Directora Social, y Marcelo Rojas Ávalos, Representante Legal, todos en representación de la Fundación Un Techo para Chile.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentación de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente acto administrativo a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese. comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

